

Expediente: 132/19

Carátula: **HERRERA FERNANDA DEL VALLE C/ JAIME ANA CAROLINA Y OTROS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA**

Unidad Judicial: **JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN I**

Tipo Actuación: **PRIMERA AUDIENCIA**

Fecha Depósito: **03/05/2024 - 04:41**

**Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:**

90000000000 - **ORieta, CARLOS BAUTISTA-DEMANDADO**

90000000000 - **ALZOGARAY, CARLOS RAUL-DEMANDADO**

90000000000 - **ALZOGARAY, NORMA CRISTINA-DEMANDADO**

90000000000 - **JAIME, ROSANA NOEMI-DEMANDADO**

20185128068 - **HERRERA, FERNANDA DEL VALLE-ACTOR/A**

90000000000 - **JAIME, ANA CAROLINA-DEMANDADO**

## **PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN**

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Juzgado en lo Civil y Comercial Común I

ACTUACIONES N°: 132/19



H3020173500

**AUTOS:HERRERA FERNANDA DEL VALLE C/JAIME ANA CAROLINA Y OTROS s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA. EXPTE N°132/19.-**

### **AUDIENCIA DE PROVEÍDO DE PRUEBAS**

En la ciudad de Monteros, a los 02 días del mes de Mayo de 2024 y siendo las hs. 11:18 se da inicio a esta audiencia de proveído de pruebas en los autos caratulados: “**HERRERA FERNANDA DEL VALLE C/JAIME ANA CAROLINA Y OTROS s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA. EXPTE N°132/19**”. Comparecen mediante video-llamada a través de la plataforma virtual denominada “ZOOM”, por ante la jueza a cargo Dra. Luciana Eleas: el Dr. Luna José Horacio, patrocinante de la parte actora, Sra Fernanda del Valle Herrera quien se encuentra presente. No se encuentran presentes los demandados Alzogaray Carlos Raul, Alzogaray Norma Cristina, Jaime Rosana Noemi, Jaime Ana Carolina y Orieta Carlos Bautista, debidamente notificados y declarados rebeldes en estos autos en proveído de fecha 20/02/2024. Todos citados para audiencia preliminar.

**Informe Actuarial:** Se informa que los presentes autos se abrieron a pruebas mediante decreto de fecha 21/03/2024, que fuera notificado a las partes en sus respectivos casillas digitales el 22/03/2024, adquiriendo firmeza el proveído de apertura a pruebas el día 04/04/2024 y venciendo el plazo para ofrecer el día 19/04/2024 a 10:00 hs. con cargo extraordinario.

Asimismo informo que la parte actora ofreció pruebas en fecha 07/04/2024.

Toma la palabra la Dra. Eleas quien dará por iniciada la presente audiencia.

Se procede a proveer las pruebas oportunamente ofrecidas.

**II.- Hechos controvertidos o de justificación necesaria:** Se determinan los hechos conducentes sobre los que no hay conformidad y que deberán ser objeto de la prueba:

Posesión animus domini del inmueble objeto de la presente litis por la actora por 20 años conforme lo dispuesto por los arts. 1897, 1899 y cc CCCN.

**III.- Proveimiento de Pruebas:** A continuación, se proveen las pruebas ofrecidas por las partes:

**1)- A las pruebas ofrecidas por la parte actora:**

**-A la Prueba Informativa (CPA N° 1):** Admítase la prueba ofrecida por cuanto conforme a derecho hubiere lugar.

- **A la Municipalidad de Monteros:** A fin de que informen sus reparticiones de Rentas y Catastro, respecto al inmueble ubicado en calle Colon n° 690 de la ciudad de Monteros, identificado en Catastro Parcelario con el Padrón 47.439, Mat: 16.062; Orden 852; Circ I; Sec A; Mza. 95; Parc 2: a)- Quiénes se encuentran registrados como responsables fiscales en los últimos 30 años. b)- Quien figura, en los últimos 30 años, como titular de dicho inmueble.

**-A la Sociedad de Aguas del Tucumán (S.A.T.),** a fin de que:

Informe quienes se encuentran registrados como titulares del servicio de agua del cliente n° 18900617 en los últimos 30 años, del inmueble ubicado en calle Colon n° 690 de la ciudad de Monteros.

- **A la Empresa de Distribución Eléctrica de Tucumán (E.D.E.T.),** a fin de que informe quienes se encuentran registrado como titulares del servicio de Energía Eléctrica n° 389262 y qué pagos se encuentran realizados del servicio desde la existencia de sus registros, respecto a dicho titular.

**- A la Prueba de Inspección Ocular e informe vecinal (CPA N° 2):** Admítase la prueba ofrecida por cuanto conforme a derecho hubiere lugar..

Líbrese Oficio a Oficiales de Justicia de Monteros a fin de que practique inspección ocular en el inmueble ubicado en calle Colon n° 690 de la ciudad de Monteros, identificado en Catastro Parcelario con el Padrón 47.439, Mat: 16.062; Orden 852; Circ I; Sec A; Mza. 95; Parc 2 Se deberá adjuntar en el oficio a librarse el plano de mensura para su individualización.

a- Indique personas que viven en el inmueble, en qué carácter lo hacen y desde hace cuanto tiempo.

b- Describa el inmueble y sus características (tipo de construcción, antigüedad aproximada, distribución interna de los diferentes sectores de la casa, antigüedad, servicios con los que cuenta, fecha aproximada de instalación de los mismos, superficie, linderos, etc).

c- Indique si en el inmueble se evidencian actos posesorios (construcciones, mejoras, cerramientos, plantaciones, arboles, etc.) y, en su caso, indique la fecha probable en que fueron realizados y la persona que los realizó.

d- Explique si los vecinos conocen a Fernanda del Valle Herrera y a Jaime Bautista, Araceli Avila de Jaime, Ramon Eleuterio Arancibia, Mirta Acucena Fuentes o a Raul Heraldo Ruiz y, en caso afirmativo, que expliquen que vinculación tienen estos últimos con el inmueble objeto de litis y desde cuándo.

e- Demás información que considere pertinente y oportuna.

Señálese a tal fin el día **20 de Mayo a hs. 10:00 o subsiguiente día hábil** a la misma hora en caso de feriado.

Atento a la comunicación efectuada por la Circular de Superintendencia de la Excma. Corte Suprema N° 27/2013 del 29/10/2013, realícese la medida ordenada con el auxilio de la Fuerza Pública y orden de allanamiento en caso de ser necesario, bajo exclusiva responsabilidad del peticionante, debiendo dejarse todo en el estado exacto en que fue encontrado.

Se hace constar que el los Oficiales de Justicia de Monteros al igual que la Comisaria de Monteros cuentan con casillero digital, por lo que el mandamiento y el oficio serán enviados por el juzgado a través del sistema SAE.

**-A la Prueba Testimonial (CPA N° 3):** Habiendo dado cumplimiento con lo dispuesto en el art 368 del NCPPCT S.S dispone: Admítase y practíquese la prueba ofrecida en cuanto conforme a derecho hubiere lugar.

En consecuencia, cítese a declarar como testigos a:

- **Jaime Angel Bautista** - D.N.I. **20.334.542**, con domicilio en calle Colon n° 691, barrio Centro de la Ciudad de Monteros,

- **Quiroga Ester Alicia** - D.N.I. **10.842.384**, con domicilio Colon N° 709, Centro de la ciudad de Monteros.

- **Martin Silvia Liliana** - D.N.I. **13.981.761**, con domicilio en calle Manuel Vaquera n° 1079, B° Belgrano n° 691, de la Ciudad de Monteros,

- **Olmos Elba Irma** - D.N.I. **6.284.074**, con domicilio Colon N° 648, Centro de la ciudad de Monteros.

Los testigos propuestos deberán comparecer munidos de su documento de identidad por ante este Juzgado y secretaría, a la audiencia de vista de causa que se llevará **a cabo el 23/07/2024 a horas 08:30**

Se aclara que conforme lo dispone el NCPCCCT, las partes podrán interrogar al testigo libremente de conformidad con lo previsto en el art. 375

CPCCT, es decir que no corresponde sustanciar el interrogatorio propuesto ni expedirme al respecto.

Asimismo, se hace constar que en el caso de formular tachas a los testigos las mismas se realizarán de forma oral inmediatamente después de la declaración de aquellos.

Se aclara a las partes que en el momento de la audiencia la magistrada hará aplicación del art. 377 CPCCT, en efecto procederá a interrogar libremente a los testigos

En este acto la letrado Luna manifiesta que releva al juzgado de la carga de confeccionar de cédulas para notificar a los testigos ya que lo hará personalmente.

**- A la Prueba Documental (CPA N° 4):** Admítase la prueba ofrecida por cuanto conforme a derecho hubiere lugar. Ténganse presentes las constancias de autos y la documentación agregada y denunciada en la demanda.

**IV.- Plazo probatorio/ Fecha segunda audiencia:** En consecuencia, fíjese para el **día 23/07/2024 a horas 08:30** la audiencia de Vista de Causa que se realizará de forma presencial

**V.- Alegatos verbalmente:** Se informa a las partes que, concluida la producción de la pruebas, se concederá a las partes la palabra para sus alegatos finales que deberán ser rendidos en forma oral; primero al actor, luego al demandado, y posteriormente a las demás partes hasta 15 minutos a cada uno. Si alguna parte lo solicitara se podrá autorizar un tiempo superior atendiendo las condiciones del caso.

**VI.- Notificación:** En este acto las partes y letrados quedan notificados de lo proveído en miras al saneamiento del proceso, del proveído de pruebas, de las cuestiones atinentes a su producción aquí estipuladas y de la fecha de la audiencia de vista de causa.

No siendo para más, se cierra el acto, previa lectura y ratificación de su contenido, firmando S.S. digitalmente por ante mí, de lo que doy fe. Secretaría, 2 días del mes de Mayo de 2024.-

**Actuación firmada en fecha 02/05/2024**

Certificado digital:

CN=ELEAS Luciana, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27311282366

Certificado digital:

CN=ROBLES Maria Emilse, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27289198933

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.